

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso subterráneo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas; 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	15
BALNEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.  
**AVISO A LOS NAVEGANTES**  
 Núm. 20.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE  
**Golfo de Guinea.**

96. SITUACIÓN DE LA PIEDRA UGOTI (BAHÍA DE CORISCO). El Comandante del crucero español *Isabel II* participa que la piedra Ugoti, cabeza final de la restinga que sale de la punta Corona, al N. de la bahía de Corisco, se encuentra más afuera de lo que indica la carta núm. 247 de la Dirección de Hidrografía, estimándose su situación aproximada por distintas marcaciones en 1° 5' 50" de latitud N., y 15° 35' 25" de longitud E.

La piedra Ugoti vela en bajamar, y en pleamar se producen rompientes en ella con la menor marejadilla, siendo sumamente peligrosa por hallarse en la derrota directa á los fondeaderos de Elobey Chico y río Muni viniendo del N.

Cartas números 241 y 247 de la sección IV.

**Terranova (costa E).**

97. NUEVA LUZ EN PROYECTO EN LA ISLA DE LOS PENGUINS DEL N. Y CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE LA ISLA OFFER WADHAM. (A. a. N., núm. 14/63. Paris, 1890.) En el transcurso del año 1890 se debe encender una luz *fija blanca* en la isla de los Penguins del N. situada al S. de las islas Wadham, y reemplazar la luz de la isla Offer Wadham por otra *giratoria*.

El cambio de carácter de la luz de la isla Offer Wadham se llevará á efecto en cuanto sea posible en 1890, y se supone que la luz de la isla de los Penguins del N. se podrá encender en el próximo mes de Octubre de 1890.

Véase cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 6, y carta número 137 de la sección IX.

**América inglesa.**

98. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL ISLOTE LITTLE HOPE (COSTA SE. DE NUEVA ESCOCIA). (A. a. N., núm. 14/64. Paris, 1889.) Según participan de Otawa, el 1.º de Noviembre de 1890 se han efectuado las modificaciones que debían hacerse en la luz del islote Little Hope (véase *Aviso número 180/1.085 de 1889*).

En la actualidad esta luz es *blanca con grupos de destellos* y presenta *tres destellos cada cincuenta segundos*; el intervalo entre los instantes de mayor intensidad de los destellos sucesivos es de *diez segundos*, y el intervalo entre los grupos de destellos, de *treinta segundos*; durante la mayor parte de este último intervalo la luz se eclipsa totalmente.

Véase cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 74, y carta número 589 de la sección IX.

**Estados Unidos.**

99. LUZ Y SEÑAL DE NIEBLA EN EL PUERTO DE COLD SPRING EN EL CANAL DE LONG ISLAND. (A. a. N., núm. 15/67. Paris, 1890.) Hacia el 31 de Enero de 1890, se encenderá en un

faro recientemente construido en la punta E. del banco que sale al E. de la isla del Centro ó isla Hog, en la bahía Oyster, á la entrada del puerto de Cold Spring, una luz de 4.º orden *fija roja*, elevada 13m,4 y visible en tiempo claro, á una distancia de 11 millas.

El faro se compone de una pirámide cuadrangular, de madera, pintada de blanco, instalado sobre una base cilíndrica y rematado por una linterna negra.

En tiempos oscuros ó neblinosos, una campana que funciona mecánicamente dará un toque cada *treinta segundos*.

Situación: 40° 24' (50") N. y 67° 17' (19") O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 138, y carta núm. 587 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

**Italia.**

100. NUEVA LUZ EN EL MUELLE DE SAN JENARO EN NÁPOLES Y CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL MUELLE ORIENTAL. (A. a. N., núm. 15/66. Paris, 1890.) El 3 de Enero de 1890, se han encendido en el puerto de Nápoles en el ángulo N. del muelle de San Jenaro, una luz *verde intermitente* con detellos de cinco en cinco segundos.

Más adelante se anunciará el alcance de esta luz.

En lugar de la luz única *fija roja*, instalada en el tope de un asta situada en el centro de la cabeza del muelle Oriental (véase *Aviso núm. 1/5 de 1890*), se han encendido dos luces *fijas rojas* verticales, como están las luces *fijas verdes* de la cabeza del muelle Curvilíneo (que también se menciona en el *Aviso núm. 1/5 de 1890*).

Véase cuaderno de faros núm. 83, de 1887, pág. 86, cartas números 3, 154, 825, y plano 742 de la sección III.

Madrid 1.º de Febrero de 1890.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Día 14.**

Pago de intereses de depósitos de billetes hipotecarios de Cuba, primer trimestre de 1890; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 10 del corriente.

**Día 16.**

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º del actual; carpetas presentadas hasta el día 10 del corriente.

Proposiciones admitidas en las subastas de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; de acciones de obras públicas y de Deuda perpetua al 4 por 100, celebradas en 18, 21 y 27 de Marzo último.

**Día 17.**

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100; trimestre de 1.º de Abril de 1890; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 10 del actual.

Idem de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1889 y 1.º del actual, y de inscripciones del 3 por 100 del 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

**Día 18.**

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, Material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Idem de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 de semestres atrasados; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 10 del actual.

**Día 19.**

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100 de semestres atrasados; carpetas presentadas á señalamiento hasta el mencionado día 10.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Director general, S. Pastor.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

*Negociado de Clases pasivas.*

CONTADURÍA CENTRAL DE HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA

Para que este Centro pueda ejercer su fiscalización con vista de lo preceptuado en la regla 4.ª de las comprendidas en la disposición 5.ª de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1835, Reales órdenes de 22 Agosto del mismo año, 27 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1874, sobre presentación personal en los actos de revista de las Clases pasivas que perciben sus haberes del Tesoro de esta isla y residen en la Península ó países extranjeros, he acordado que la correspondiente al año económico de 1889 á 1890, tenga lugar del 1.º al 10 de Abril próximo, en todas las provincias del reino, á excepción de la de Madrid, en la que podrá verificarse hasta el día 20 del mismo, en la forma siguiente:

Los señores que se hallen investidos con el carácter de Senadores y Diputados á Cortes, justificarán su existencia por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra, expresando la calle y número de las casas que habiten, su empleo, asignación anual que les esté reconocida, y concepto de cesante jubilado ó retirado que la motiva, fecha de la orden del Tribunal, Junta ó Autoridad que les haya señalado la pensión; declarando, por último, no percibir otros haberes de fondos públicos, quedando exentos de otro requisito, en cumplimiento de la Real orden fecha 29 de Agosto de 1882.

Los Coroneles efectivos y graduados del Ejército, Armada y sus asimilados, lo harán por medio de oficio en la forma expresada en el párrafo anterior. Los condecorados con la Placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, aun cuando sean Oficiales subalternos, consignarán esta circunstancia en el cuerpo del oficio, quedando todos exceptuados del V.º B.º de la Autoridad local, en cumplimiento de las Reales órdenes de 4 de Diciembre de 1886, 30 de Julio y 7 de Diciembre de 1887; pero en la obligación de legalizar, por Notarios, los oficios de revista anual.

Los Jefes de Administración y Magistrados justificarán, por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra, como lo dispone la regla 4.ª del decreto de la Regencia del Reino, fecha 8 de Junio de 1870, con el V.º B.º de la Autoridad local, en prueba de su empadronamiento, expresándose en el cuerpo del oficio la calle y número de la casa que habiten, su empleo, asignación anual que les esté reconocida y el concepto de cesante ó jubilado que la motiva, fecha de la orden del Tribunal, Junta ó Autoridad que haya señalado la pensión, declarando, por último, no percibir otros haberes de fondos públicos, cuyos justificantes de revista serán legalizados por Notarios.

Los pensionistas que no posean empleos superiores, así como las viudas y huérfanos, justificarán su existencia por medio de certificación expedida por los Juzgados municipales encargados del Registro civil, expresando el empleo que les da derecho al haber pasivo y adicionando la declaración de no percibir otros haberes de fondos públicos, citando la orden que les señaló la pensión, su cuantía anual y el Tribunal, Junta ó Autoridad competente que la concedió. En las fes de vida de las viudas y huérfanos se expresará también el nombre, apellido y empleo del causante. Los que residen en el extranjero acreditarán su existencia con certificación del Cónsul español del punto de su domicilio, estampando los interesados la declaración de no percibir otros haberes de fondos públicos, justificando á la vez las viudas y huérfanos su estado civil.

El término que se concede á esta clase para acreditar la revista, es el que transcurra desde el 1.º de Mayo hasta que se despache para este punto el correo directo que salga de los puertos de la Península el 10 del referido mes.

Para la debida constancia en este Centro, los Sres. Jefes y Oficiales condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, que en la revista anterior no lo hubieren verificado, remitirán copias de las Reales cédulas de dichas Placas, autorizados por Comisario de Guerra, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden, núm. 431, de 28 de Abril de 1888.

Habana 20 de Febrero de 1890.—El Contador central, P. S., Joaquín Ortega.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
Secretaría de la misma.....	>	Escribiente.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA						
Intervención de Hacienda de Córdoba.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Madrid.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Punto indeterminado.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Corporaciones civiles	1.000	»	»	»
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.— Administración de Propiedades de Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem —Idem de Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Idem de Lérida.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Resguardo de sales de Tarragona.....	1. <sup>a</sup>	Dependiente.....	750	»	»	»
Idem.—Salinas de Torreveja (Alicante).....	1. <sup>a</sup>	Idem núm. 7.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones de Guadalajara.— Sección de Contribuciones indirectas.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Aduana de Bilbao.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente primero.....	1.000	»	»	»
Idem de Palamós (Gerona).....	1. <sup>a</sup>	Mozo de faena.....	625	»	»	»
Intervención de Hacienda de Huelva.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de archivo.....	625	»	»	»
Administración de Contribuciones de Burgos.—Sección de Contribuciones indirectas.....	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Partido administrativo de la provincia de Lugo.....	4. <sup>a</sup>	Idem Inspector.....	1.500	»	»	»
Administración de Contribuciones de Granada.— Sección de Contribuciones indirectas.....	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Cór- doba.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
Administración de Contribuciones de la Coruña.—Sección de Contribuciones indirectas.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Jaén.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
Intervención de Hacienda de Valencia.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Contaduría general de la Deuda pública.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de oficios.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones de Zaragoza.—Sección de Recaudación.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Delegación de Hacienda de Cáceres.—Secretaría.....	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.....	750	»	»	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de Córdoba.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Gerona.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Intervención general de la Administración del Estado.—Pun- to indeterminado.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Corporaciones civiles	1.250	»	»	»
Depositaria Pagaduría central.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones de Valladolid.—Sección de Recaudación.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Castellón.....	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.....	750	»	»	»
Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de segunda clase, núm. 8, en Torrepacheco (Mur- cia).....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de Cáceres.....	1. <sup>a</sup>	Administrador.....	Premio.	»	2.500	»
Idem de Córdoba.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Cádiz.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Delegación de Hacienda de Salamanca.—Secretaría.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de Madrid.....	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones de Castellón.—Sección de Contribuciones directas.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de la Coruña.—Idem.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	750	»	»	»
Idem de Ciudad Real.—Idem.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Albacete.—Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Intervención de Hacienda de la Coruña.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE FOMENTO						
Escuela Central de Artes y Oficios.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo.....	1.250	»	»	»
En el Ministerio.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo.....	1.000	»	»	»
Instituto del Cardenal Cisneros.—Secretaría.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	1.250	»	»	»
Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo.....	1.000	»	»	»
Distrito de Montes de Canarias.....	1. <sup>a</sup>	Guarda.....	1.000	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Sobreguarda.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE LA GUERRA						
Comandancia general de Ingenieros del distrito de Extrema- dura.....	>	Escribiente de cuarta clase.....	912'50	La de llegar á escri- biente de primera clase con sueldo de 1.500 pesetas.	»	Examen ó prueba práctica de aptitud, en el distrito donde existe la vacante.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Tribunal Supremo.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo, Escribiente quinto del sello.....	1.000	»	»	»
Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Pamplona.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Albacete.....	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.....	750	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Albacete.—Ba- llestero.....	>	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Alicante.—Gorga á Famorca y agregados.....	>	Peatón.....	450	»	»	»
Idem.—Almería.—Vélez-Rubio á Fuensanta de Lorea.....	>	Idem.....	945	»	»	»
Idem.—Ávila.—La Andrada.....	>	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Blascoeles.....	>	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Badajoz.—Castuera á Quintana de la Serena.....	>	Peatón.....	400	»	»	»
Idem.—Herrera del Duque á Castillo Blanco.....	>	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Balears.—Capdepera.....	>	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Barcelona.—Gabá.....	>	Idem.....	245'30	»	»	»
Idem.—Montmeló.....	>	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—Cáceres.—Coria á Huélagá y agregados.....	>	Peatón.....	525	»	»	»
Idem.—Castellón.—Barracas.....	>	Cartero.....	300	»	»	»
Idem.—Córdoba.—Fuente Palmera.....	>	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Cuenca.—Salinas del Manzano.....	>	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—Gerona.—Perelada.....	>	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Guadalajara.—Taracena á Aldea Nueva.....	>	Peatón.....	350	»	»	»
Idem.—Cifuentes á Oter y agregados.....	>	Idem.....	567	»	»	»
Idem.—Gipúzcoa.—Alegria.....	>	Cartero.....	300	»	»	»
Idem.—Tolosa á Oreja y agregados.....	>	Peatón.....	517'50	»	»	»
Idem.—Huesca.—Almudévar.....	>	Cartero.....	725	»	»	»
Idem.—Boltaña á Broto y agregados.....	>	Peatón.....	708'75	»	»	»
Idem.—Mediano á Morillo de Monclús y agregados.....	>	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Jaén.—Santa Elena.....	>	Cartero.....	400	»	»	»
Idem.—León.—Fuentes de Carbajal.....	>	Idem.....	250	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Dirección general de Correos y Telégrafos.—León.—La Bañeza á Laguna Dalge.....	»	Peatón.....	600	»	»	»
Idem.—Logroño.—Rincón de Soto.....	»	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Anguiciana.....	»	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Anguiano á Hospital de Ventosa.....	»	Peatón.....	600	»	»	»
Idem.—Madrid.—Villamantilla á Villanueva de Perales.....	»	Idem.....	86'62	»	»	»
Idem.—Murcia.—Portmán á las Herrerías (hoy La Unión).....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Orense.—Villardebós.....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Oviedo.—Beleño.....	»	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—Puente de los Fierros.....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Nueva (Concejo de Llanes).....	»	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—Palencia.—Cervera á Barsadorium y agregados.....	»	Peatón.....	637'50	»	»	»
Idem.—Paredes de Nava á la estación férrea.....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Pontevedra.—Ramallosa á Gondomar.....	»	Idem.....	235	»	»	»
Idem.—Salamanca.—Nava de Béjar á Puebla de San Medel.....	»	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Santander.—Principal.....	»	Ordenanza.....	750	»	»	»
Idem.—Camaleño.....	»	Cartero.....	100	»	»	»
Idem.—Cabezón de la Sal á Masueras y agregados.....	»	Peatón.....	250	»	»	»
Idem.—Potes á Espinama.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Segovia.—Ribota á Valvieja y agregados.....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Soria.—Berlanga á Tajueco.....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Teruel.—Villaluengo.....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Terriente á Toril y Vallecillo.....	»	Peatón.....	522'50	»	»	»
Idem.—Toledo.—Valmojado á Métrida.....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Valencia.—Ademuz.....	»	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Silla.....	»	Idem.....	275	»	»	»
Idem.—Mogente.....	»	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—Ayelo.....	»	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—Valladolid.—Valverde de Campos.....	»	Idem.....	125	»	»	»
Idem.—Rioseco á Santa Eufemia.....	»	Peatón.....	525	»	»	»
Idem.—Peñañel á Manzanillo y Sangayo.....	»	Idem.....	557'50	»	»	»
Idem.—Peñañel á Castrillo del Duero.....	»	Idem.....	352'50	»	»	»
Idem.—Peñañel á Encinas.....	»	Idem.....	765	»	»	»
Idem.—Vizcaya.—Munguía á Arrieta.....	»	Idem.....	587'50	»	»	»
Idem.—Zamora.—Alcañices á Villarino Tras la Sierra.....	»	Idem.....	472'50	»	»	»
Idem.—Zaragoza.—Tiermas.....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Tarazona á Alcalá de Moncayo, Vera y agregados.....	»	Peatón.....	660	»	»	»
DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II						
Canal de Isabel II.....	2. <sup>a</sup>	Capataz.....	1.000	»	»	Conocimiento del sistema métrico decimal, de los materiales que entren en la construcción y práctica de las obras.
	1. <sup>a</sup>	Peón conservador.....	825	»	»	Saber leer y escribir y tener veinte años, sin pasar de treinta y cinco. Tiene á su cargo la vigilancia para el pronto cumplimiento de las Ordenanzas del Canal, permaneciendo en la línea del mismo desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio del servicio en horas extraordinarias, si las circunstancias lo exigieren.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Ayuntamiento de Sevilla.—Casas de Socorro.....	»	Sirviente.....	730	»	»	Saber leer y escribir, contar y practicar las operaciones propias de su cargo.
Intendencia de Marina de Andalucía.—Edificios militares del Puerto de Santa María de Cádiz.....	»	Conserje.....	270	»	»	Se ha de proveer en Sargento que no se halle en servicio activo, prefiriendo los que disfruten sueldo de retiro y han obtenido calificación de buena conducta, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Conserjes de edificios militares de 15 de Marzo de 1884 (véase nota 1. <sup>a</sup> )
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Instituto provincial de Huesca.....	»	Portero de la Biblioteca.....	500	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Obras públicas de Baleares.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	No exceder de cuarenta años de edad, sin tener impedimento físico alguno para el trabajo. Deben sufrir examen de las materias siguientes: Teneduría de libros por partida doble y sencilla; legislación de Contabilidad; formación de presupuestos y cuentas municipales; legislación de Quintas; formación de expedientes generales de reemplazos y particulares de exención del servicio militar y legislación de Sanidad.
Ayuntamiento de Mahón.—Secretaría.....	»	Idem.....	730	»	»	
		Idem.....	730	»	»	
Idem de Porreras.....	»	Oficial tercero.....	900	»	»	
		Peón caminero.....	456	»	»	
Instituto provincial de segunda enseñanza de Baleares.—Biblioteca provincial.....	»	Portero.....	750	»	»	Saber leer y escribir.
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Juzgado de primera Instancia de Palencia.....	»	Alguacil.....	600	»	»	Leer y escribir correctamente, buena conducta y sufrir examen ante el Juzgado de los deberes de la policía judicial
Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato (Palencia).....	»	Secretario.....	625	»	»	Las establecidas en el art. 123 de la vigente ley Municipal.
Idem de Renedo de la Vega (Palencia).....	»	Guardia municipal.....	255	»	»	Pagadas por trimestres vencidos.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento de Cuenca.—Consumos.....	»	Dependiente.....	730	»	»	Saber leer y escribir, conocer el sistema métrico decimal, la vigente legislación del citado impuesto, y muy particularmente los grupos de población y casas de campo del radio y extrarradio del distrito municipal, debiendo acreditar dichos conocimientos, antes de posesionarse del empleo, por medio de examen ante la Comisión de Hacienda y un Procurador Síndico del Ayuntamiento.
Idem de Laguna Rodrigo (Segovia).....	»	Secretario.....	300	»	»	Las del reglamento vigente de Vigilancia.
		Agente de segunda.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.100	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
Gobierno civil de Madrid.—Delegaciones de Vigilancia.....	»	Idem.....	1.000	»	»	



DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Ayuntamiento de Ayllones (Badajoz).....	»	Secretario.....	995	»	»	Mayor de edad, buena conducta moral y política, estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, haber servido en propiedad igual destino (véase nota 1.ª), acreditar por examen ante una Comisión del Ayuntamiento conocimientos en Teneduría de libros y contabilidad municipal y de las leyes Municipal, Electorales, de Reclutamiento, de Contribuciones directas, de Consumos, de Cédulas personales, de Montes y de Descubiertos en favor de la Hacienda, con formación de un expediente por cada una de ellas.
		Oficial de la Secretaría.....	500	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Obras públicas de Orense.—Carreteras del Estado.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	No pasar de la edad de cuarenta años que señala el reglamento vigente.
Juzgado de Instrucción de Monforte.....	»	Subalterno.....	540	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Audiencia territorial de Granada.....	»	Mozo de estrados.....	625	»	»	Ser mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, buena conducta, y acreditar por medio de certificado no tener antecedentes penales. Estará encargado de los servicios mecánicos y de limpieza del edificio de la Audiencia y cumplirá las órdenes de sus superiores.
Ayuntamiento de Granada.....	»	Guarda de la ronda.....	730	»	»	Saber leer y escribir y conocer el radio y extrarradio de la capital.
		Idem.....	730	»	»	
		Idem.....	730	»	»	
Idem.—Secretaría.....	»	Escribiente.....	999'50	»	»	Saber leer con corrección, escribir al dictado con ortografía, aritmética y nociones de geometría; conocimientos especiales de contabilidad, extracto de expedientes, buena conducta, cuyos conocimientos han de acreditarse mediante prueba de aptitud ante la Comisión que designe el Ayuntamiento.
		Idem.....	999'50	»	»	
Instituto de segunda enseñanza de Almería.....	»	Bedel.....	750	»	»	De veinticinco á cincuenta años, buena conducta, sin tacha alguna, saber leer y escribir, contar, y también algo de jardinería, si es posible.
Ayuntamiento de Almuñécar.....	»	Guarda de campo.....	545'50	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Loja.....	»	Alguacil.....	600	»	»	
Carreteras provinciales de Almería.—Carretera de Fondón á Almería.....	»	Peón caminero.....	338'75	»	»	
Idem de Almería á Nijar.....	»	Idem.....	338'75	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).....	»	Dependiente de policía.....	638'75	»	»	»
		Guarda rural municipal.....	547'50	»	»	
		Idem.....	547'50	»	»	
		Idem.....	547'50	»	»	
Juzgado de primera instancia de San Mateo (Castellón).....	»	Idem.....	547'50	»	»	»
		Alguacil.....	480	Emolumentos de Arancel.....	»	
Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).....	»	Guarda rural.....	547'50	»	»	»
		Idem.....	547'50	»	»	
		Idem.....	365	»	»	
Diputación provincial de Valencia.....	»	Portero.....	907	»	»	»
Ayuntamiento de Calasparra (Murcia).....	»	Guarda rural.....	550	»	»	
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).....	»	Guarda municipal de campo á pie.....	456'25	»	»	Será de su obligación la limpieza y conservación de las calles, demás sitios públicos y entradas y salidas de la población.
		Peón.....	456'25	»	»	
		Peón con una caballería.....	730	»	»	
Obras públicas de Alicante.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	Menores de cuarenta años, y será recomendable saber leer y escribir y estar habituados al servicio de carreteras.
		Idem.....	730	»	»	
		Idem.....	730	»	»	
		Idem.....	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Meneses de Campo (Palencia).....	»	Secretario.....	825	»	»	Conducta intachable, no exceder de cuarenta años y examen teórico práctico en materias propias de la Administración local y provincial ante una Comisión del Ayuntamiento.
Idem de Villasabariago (Idem).....	»	Idem.....	400	»	»	Las que marca el art. 123 de la ley Municipal y poseer los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, que acreditará el propuesto ante una Comisión que la Corporación designe.
Ayuntamiento de Valladolid.—Consumos.....	»	Vigilante de segunda.....	821'25	»	»	Saber leer y escribir, sistema métrico decimal y conocimientos prácticos de contabilidad y aforos; de todo lo expresado sufrirán el correspondiente examen.
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
Obras públicas de Salamanca.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	No exceder de cuarenta años, tener aptitud física y saber escribir.
Ayuntamiento de Peñapardo (Salamanca).....	»	Secretario.....	875	»	»	El sueldo se abona por trimestres vencidos.
Idem de San Felices (Idem).....	»	Idem.....	437'25	»	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Ayuntamiento de Navacarros (Salamanca).....	»	Secretario.....	200	»	»	Los requisitos prevenidos en la ley Municipal vigente, art. 123; conocimientos de teneduría de libros por partida doble, de contabilidad, de las leyes Municipal, Electorales, de Reclutamiento, de Consumos, de Cédulas personales é instrucción de un expediente por cada una de dichas leyes.
Universidad literaria de Oviedo.....	3.ª	Escribiente.....	750	»	»	Conocimientos de primera enseñanza superior y nociones de la legislación de Instrucción pública, que habrán de acreditar por medio de examen antes de tomar posesión.
Ayuntamiento de Gallegos de Solmirón (Salamanca).....	»	Secretario.....	875	»	»	Conocimiento de las leyes Provincial y Municipal, de Reemplazos, de Amillaramientos, Consumos, Pósitos, Cédulas personales, Subsidio industrial, Contabilidad provincial y municipal, Timbre, Sello del Estado, ser mayor de edad, buena conducta, no estar procesado ni apremiado como deudor á los fondos públicos. El sueldo se abona por trimestres vencidos.

NOTAS. 1.ª Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 3 de Octubre de 1876.

2.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la GACETA hasta diez días después de dicha fecha.

3.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán reproducir las instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

4.ª Los individuos que por primera vez soliciten destino, deberán remitir, además de los documentos prevenidos, copias de éstos en papel de oficio y sin legalizar.

También se recuerda á los interesados que con anterioridad lo tengan solicitado habiendo dejado de acompañar dichas copias, deben remitirlas según se previene en la Real orden de 18 de Febrero de 1888, pues los que dejen de llenar dicho requisito quedarán sus instancias desde luego sin curso.

Madrid 12 de Abril de 1890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Abril de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	7	Soltero...	Difteria.....	Carret.ª Extremadura, 53		26	Hembra..	3	Soltera...	Difteria.....	Sombrerete, 18.....	»
2	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Dos Hermanas, 9.....	»	27	Idem....	11	Idem....	Tuberculosis.....	Inclusa.....	»
3	Idem....	2	Idem....	Crup.....	Toledo, 46.....	»	28	Idem....	3	Idem....	Idem.....	San Dimas, 14.....	»
4	Idem....	23	Idem....	Tuberculosis.....	Sombrerete, 11.....	»	29	Idem....	40	Viuda...	Idem.....	Hospital Provincial....	»
5	Idem....	25	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial....	»	30	Idem....	37	Idem....	Idem.....	Carret.ª Extremadura, 60	»
6	Idem....	40	Casado..	Tisis.....	Desengaño, 10.....	»	31	Idem....	36	Casada..	Idem.....	Escuadra, 1.....	»
7	Idem....	49	Soltero..	Sífilis.....	Hospital Provincial....	»	32	Idem....	1	Soltera..	Tabes mesentérica.	Amparo, 42.....	»
8	Idem....	8 m.	Idem....	Dentición.....	Huertas, 8.....	»	33	Idem....	2 m.	Idem....	Sífilis.....	Carret.ª de Toledo, 6....	»
9	Idem....	3	Idem....	Laringitis.....	Humilladero, 25.....	»	34	Idem....	10 m.	Idem....	Bronquitis.....	Caravaca, 15.....	»
10	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Amparo, 69.....	»	35	Idem....	14	Idem....	Pneumonia.....	Arganzuela, 4.....	»
11	Idem....	6	Idem....	Bronquitis.....	Escuadra, 1.....	»	36	Idem....	60	Idem....	Idem.....	Arenal, 6.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Catarro bronquial.	San Bernardo, 94.....	»	37	Idem....	75	Viuda..	Catarro senil.....	Estrella, 11.....	»
13	Idem....	20	Idem....	Pneumonia.....	Toledo, 73.....	»	38	Idem....	2	Soltera..	Colitis.....	Hospital Niño Jesús....	»
14	Idem....	28	Casado..	Idem.....	Espiritu Santo, 18.....	»	39	Idem....	20	Idem....	Peritonitis.....	Salesas, 15 y 17.....	»
15	Idem....	50	Idem....	Idem.....	Embajadores, 27.....	»	40	Idem....	62	Casada..	Derrame seroso....	Ferraz, 12.....	»
16	Idem....	61	Idem....	Catarro crónico...	Rivera de Curtidores, 18.	»	41	Idem....	6	Soltera..	Meningitis.....	Santa Engracia, 95.....	»
17	Idem....	2	Soltero..	Angina ulcerosa..	Ilustración, 7.....	»	42	Idem....	73	Viuda...	Mielitis.....	Idem, 80.....	»
18	Idem....	8	Idem....	Anginagangrenosa	Hospital Niño Jesús....	»	43	Idem....	14	Soltera..	Caries vertebral...	Méndez Alvaro, 41.....	»
19	Idem....	6	Idem....	Fiebre gástrica...	Bastero, 9.....	»	44	Idem....	10 m.	Idem....	Eclampsia.....	Obispo Sancha, 12.....	»
20	Idem....	5	Idem....	Enterocolitis.....	Ilustración, 8.....	»	45	Idem....	31	Casada..	Edema.....	Hospital Provincial....	»
21	Idem....	50	Idem....	Derrame seroso...	Echegaray, 4.....	»	46	Idem....	65	Idem....	Albuminuria.....	Mayor, 116.....	»
22	Idem....	44	Casado..	Congest. cerebral.	Soldado, 14.....	»	47	Idem....	34	Idem....	Consumción.....	Barquillo, 40.....	»
23	Idem....	2 d.	Soltero..	Falta de desarrollo.	Hospital Provincial....	»	48	Idem....	80	Viuda..	Senectud.....	Hospital Provincial....	»
24	Idem....	22	Idem....	Lesión por caída..	Peligros, 3.....	Judicial.	49	Idem....	3	Soltera..	Falta de desarrollo	Doctor Fourquet.....	»
25	Idem....	Feto..	.....	.....	Ave María, 40.....	»	50	Idem....	57	Viuda..	No hay datos.....	Plaza del Rastro, 9.....	»

Total de inhumaciones, 49 y un feto.—Varones 25; hembras 25.—De difteria 2 varones y una hembra; total, 3.—De viruela nada.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 6 varones, 4 hembras; total 10.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveyerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de la carretera de Extremadura en Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La id. de la de Villavieja, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La id. de la de Gascones, con el sueldo anual de 500 pesetas, de las que satisface 250 al Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones que se cobrarán directamente.

La id. de la de Sevilla la Nueva, con el de 500 pesetas y 167 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Húmera (anejo de Pozuelo de Alarcón), con 450 pesetas y 50 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Patones, con 450 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Alameda de Osuna (anejo de Barajas), con 275 pesetas y 92 por compensación de retribuciones.

La sustitución temporal de la de Piñuécar, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con 300 pesetas anuales y 75 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de La Cañada, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 166'66 por compensación de retribuciones.

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Aldea de Veredas (anejo de Almodóvar), dotada con el sueldo anual de 400 pesetas y 133'33 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Caracena y Omedilla de Alarcón, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones cada una.

La id. de la de Arguisuelas, con el sueldo anual de 375 pesetas y 93'75 por compensación de retribuciones.

La id. de la de El Masegar (anejo de Salvacañete), con el de 312'50 pesetas y 78'12 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Aragoncillo, Castilforte, Huertahernando, Inviernas, Medranda, La Puer-

ta y Zarzuela de Jadraque, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones cada una.

La id. de la de Peñalba, con el sueldo anual de 412'50 pesetas y 102'12 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Anchuela del Campo, con el de 400 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Mojares (anejo de Alcuneza), con 400 pesetas, de las que satisface 311'25 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 22'19 pesetas por compensación de retribuciones.

La id. de la de Novella (anejo de Anchuela del Pedregal), con 390 pesetas, de las que satisface 272 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 62'25 pesetas por compensación de retribuciones.

La id. de la de Cerezo, con 380 pesetas y 95 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Rata, con 322'50 pesetas y 58'12 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Cillas, con 320 pesetas y 80 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Labros, con 315 pesetas y 78'75 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Alcorlo, con 305 pesetas y 76'25 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Cendejos de Enmedio, con 290 pesetas y 72'50 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Hontanares, con 270 pesetas y 67'50 por compensación de retribuciones.

La id. de las de Casas de San Galindo y Mesones, con 250 pesetas y 62'50 por compensación de retribuciones cada una.

La id. de la de Aragosa, con 238'75 pesetas y 59'69 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Riofrio, con 237 pesetas y 59'25 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Torrecilla del Ducado, con 220 pesetas y 55 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Viana de Jadraque, con 155 pesetas y 38'75 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Matillas (anejo de Villaseca de Henares), con 122'50 pesetas y 30'62 por compensación de retribuciones.  
 La sustitución temporal de la de Olmeda del Extremo, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con 175 pesetas y 43'75 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Pinarnegrillo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 260 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Muyo, con el sueldo anual de 425 pesetas y 85 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Castroserracia, con el de 400 pesetas y 140 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Aldealcorbo, con 375 pesetas y 200 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Fuente el Olmo de Iscar, con 375 pesetas y 190 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Roda, con 350 pesetas y 220 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Castroserna de Abajo, con 300 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Juarros de Voltoya, con 300 pesetas y 170 por compensación de retribuciones.  
 La id. de la de Aldealázar, con 275 pesetas y 60 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de La Mina (anejo de Sevilleja), dotada con el sueldo anual de 250 pesetas y 25 para casa habitación.  
 Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutaran ésta capaz y decente para si y su familia.  
 Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.  
 Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible; debiendo encabezarlas dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.  
 En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.  
 A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.  
 Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada, dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.  
 Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.  
 Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.  
 Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito Universitario para general conocimiento.  
 Madrid 10 de Abril de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 13

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—Francisco López, Almirante, 2.  
 Santoña.—María Pérez, sin señas.  
 Berlín.—Barón de Wedell, calle Prado, 2 (ausente).  
 San Fernando.—Maximiano Garcés, Arenal, 9.  
 Canfranc.—Matilde Martínez, Santa Brígida, 13.  
 Baeza.—Encarnación de la O. Ballegas, 11.  
 Barcelona.—Lorenzo León, expedidor telegrama 266.

SUR

Talavera.—Cándida Calvo, Santa Maria, 38 y 40.  
 Madrid 13 de Abril de 1890.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Delegación de Hacienda la provincia de Madrid.

El día 17 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrió el pago de la mensualidad de Marzo último, para los partícipes de cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará, á las mismas horas en los días 18 y 19 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.  
 Madrid 12 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Ha llamado la atención de esta Alcaldía Presidencia el hecho de llevarse á hombros, desde hace poco tiempo, alguno de los cadáveres de adultos y de párvulos que reciben sepultura en el cementerio municipal del Este.  
 Tan manifiesta contravención á lo terminantemente dispuesto sobre el particular no puede bajo ningún pretexto consentirse, y mucho menos si se tiene en cuenta que este Excelentísimo Ayuntamiento sufraga desde hace tiempo el gasto que origina el enterramiento, caja y conducción en carro fúnebre de los pobres que fallecen en esta capital.  
 Al efecto, pues, de corregir este abuso, he dispuesto que se eje un edicto en la oficina de la Inspección de cementerios, haciendo saber á todos los que á la misma concurren, que está terminantemente prohibido la conducción á hombros de cadáveres de adultos y de párvulos, encargando á los empleados de dicha dependencia municipal que llamen acerca de aquél la atención de cuantas personas demanden papeletas para sepelio, á fin de que no pueda alegarse ignorancia sobre el particular, y he ordenado al Oficial encargado del referido cementerio que ponga á los contraventores á disposición del señor Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista, para que les imponga la multa de cinco pesetas, sin perjuicio de que con los reincidentes adopten las medidas de rigor que juzgue oportunas.  
 Lo que se pone también en conocimiento del público por medio del presente, á los fines y efectos indicados.  
 Madrid 7 de Abril de 1890.—El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 13 de Abril de 1890.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Impositores por continuación	Nuevos impositores	Total de impositores	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	1.752	264	2.016	264.461
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11...	223	15	238	24.480
Idem 2.ª — Calle de Valverde, 5.....	214	13	227	23.769
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	243	11	254	22.299
Idem 4.ª — Calle del León, número 30.....	268	16	284	28.957
TOTALES.....	2.700	319	3.019	363.966

PAGOS

EN LOS DIAS 11, 12 Y 13 DE ABRIL

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	196	207	403	226.952

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—Don Félix García Gómez de la Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Rzequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—Don José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Bárboles.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Llorens.—D. Leopoldo Travesedo.—Vizconde de Torre-Almiranta.—Marqués de Camarines.  
 El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARCOS

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo causado en la casa habitación del vecino de esta ciudad, calle del Algarrobo, núm. 12, Juan Panadero Olmedo, para que en el término de diez días, contados desde el que aparezca la presente inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle del General Moreno del Villar, número 4, á fin de que respondan á los cargos que les resultan en la referida causa.  
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des civiles y militares procedan á su captura y al rescate de los efectos robados; y habidos que sean, ponerlos en estas cárceles á mi disposición, con las seguridades convenientes.  
 Dada en Arcos á 7 de Abril de 1890.—Manuel Bravo.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil. J—2081

BILBAO

D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.  
 Por la presente requisitoria cito y llamo á Cirilo de Uribarrena, natural de Ibarraudúa, camarero segundo que fué del vapor Ibarra, núm. 4, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.  
 Dada en Bilbao á 7 de Abril de 1890.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. J—2082

BORJA

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.  
 Por la presente requisitoria, y en virtud de no haber sido hallado en su domicilio de Calceña, Mariano Lasheras Lapuente, alias Fusilero, de cincuenta años, de oficio carbonero, natural y vecido de dicha villa, contra el que me hallo instruyendo causa sobre hurto de una res lanar, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle su indagatoria; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.  
 Dada en Borja á 8 de Abril de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Apolonio Remón. J—2068

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de distrito de San Antonio de esta capital.  
 En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un joven como de trece años de edad, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que el día 25 ó 26 de Febrero último vendió el chamarillero Juan Ortega un grifo de metal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hurto á José Cortés Camacho; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.  
 Cádiz 5 de Abril de 1890.—Francisco Martínez.—Eduardo González. J—2069

CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de esta villa de Campillos y su partido.  
 En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á un desconocido que el día 5 del actual hurtó un mulo á Juan Oliva Gómez en ocasión de encontrarse en una venta inmediata al pueblo de Teba, correspondiente á este partido judicial, cuyo nombre, paradero y vecindad se ignoran, siendo de estatura mediana, barba crecida, delgado, ojos negros, con una herida sin cicatrizar en el dedo índice de la mano izquierda, vistiendo traje negro de castor, sombrero hongo y botas abiertas de color de tomate, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le resultan en citada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.  
 Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido, disponiendo su conducción á esta cárcel á mi disposición, ocupándole citada caballería si fuese posible, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, cerrado, con manchas blancas del aparejo, despuntada la cola, mediano, con dos ropones, sin sudacero, enjalma y albarda, jáquima de esparto, cadena inglesa y cabestro de cáñamo, el que caso de encontrarse se dispondrá su conducción á este Juzgado.  
 Dado en Campillos á 7 de Abril de 1890.—José Tello.—Por mandado de S. S., Francisco de Cuéllar. J—2070

CHICLANA

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido.  
 Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á Alonso Heredia Flores, vecino que parece ser de Los Barrios, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de una caballería; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.  
 Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición.  
 Chiclana de la Frontera 31 de Marzo de 1890.—A. Miguel Espinar.—Por mandado de S. S., Luiz González Menadier. J—2068

ESTEPA

D. Vicente Chervás Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los cerdos, cuyas señas al final se expresarán que fueron hurtados hará unos cinco meses de una zahurda próxima al pueblo de Marinaleda, donde los tenían de noche su dueño Antonio Sánchez Polinario; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no fueren de reconocida probidad y arraigo, ó no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Estepa á 8 de Abril de 1890.—Vicente Chervas.—El Escribano, Francisco Amarante.

Señas.

Una cerda de dos años, pelona; y otra de un año, negra; ambas con la oreja izquierda partida y una mosca, y la derecha con dos moscas. J—2085

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de quince días cito, llamo y plazo á Antonio Gómez Olmo, natural de Igualaja, de esta vecindad, de cuarenta y cinco años, casado, comerciante, de estatura alta, moreno, pelo negro, con bigote, para que se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones y disparo de arma de fuego; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido; y habido que sea, ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Estepona á 2 de Abril de 1890.—Luis de Moya.—Por su mandato, Manuel Sánchez. J—2084

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González y Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José López Soto, vecino de Albalate, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde en la causa que se le sigue con otros sobre exacciones ilegales, con arreglo al art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del indicado procesado; y habido que sea, lo pongan en la cárcel de audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Abril de 1890.—José Marceliano.—Por mandato de S. S., Licenciado Pablo Aceituno. J—2086

HAHANA—DECANATO

D. Vicente Pardo y Bonanza, Juez de primera instancia del distrito del Centro, y Decano de los de primera instancia y de instrucción de esta capital.

Por este mi segundo edicto y pregón cito, llamo y emplazo al Licenciado D. Joaquín Camacho y Rodríguez, Juez de primera instancia accidental que fué de Güines, hijo de Juan y de Bernarda, natural de Cádiz, casado, Abogado, de veintiséis años de edad y vecino de esta capital, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del último anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sección segunda de la Real Sala de lo criminal de la Excepcionalísima Audiencia de este territorio á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por detención ilegal de D. José Sánchez, Alcalde municipal de Catalina; seguro de que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, y en contrario se le declarará rebelde y contumaz, y por bastante los estrados de dicho superior Tribunal para los demás trámites de la ley.

Habana 11 de Febrero de 1890.—Vicente Pardo.—Ante mí, Arturo Galletti. J—2127-2

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza á Píerres ó Pedro L. Bornica, natural de Charifeur, en Francia, vecino del mismo pueblo, de veinticinco años de edad, maquinista del vapor francés Ville de Brest, hijo de Joves y María Luisa, para que en el término de quince días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se le sigue por atentado; apercibiéndolo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 5 de Abril de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Licenciado Antonio Bergali. J—2087

LUGO

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su inserción en los Boletines of-

ciales de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplaza á Antonio Villar Diaz, natural de San Ciprián de Monte del Meda, vecino de San Martín de Villameá, término municipal de Guntín, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, de treinta y cuatro y seis años de edad, de baja estatura, ojos y pelo castaños, éste algo cano, lo mismo que la barba, bastante poblada y afeitada; cara llena, trigueño, nariz regular, que viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño medio oscuro y con labor á cuadros pequeños, sombrero con el ala un poco larga, y calza boreguies de becerro y también botinas; así como á Camilo Gómez Cortés, vecino de San Andrés de Rivas de Miño, distrito de Pantón, cuyas circunstancias no constan como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue y á otros por robo al Cura de San Miguel de Constante; bajo apercibimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que, con arreglo á la ley, hubiere lugar.

Y exhorto á las Autoridades, así civiles como militares, para que por todos los medios que estén á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en caso de ser habidos.

Dada en Lugo á 5 de Abril de 1890.—Ricardo Saa.—El Escribano, Jesús Vargas. J—2088

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Albacete, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, León, Lugo, Palencia, Pontevedra, Segovia, San Sebastián, Soria, Tarragona, Toledo y Teruel.

Faltan datos de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga, Sevilla y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Abril de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Shows hourly weather observations.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 10 de la Sala tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, y 73 de las del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. First class 30, Second class 15, Third class 12.50.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscriptores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscriptores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscriptores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar. Prices in pesetas and gold.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por caria dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Piguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DÍA

San Pedro González Telmo, San Tiburcio y San Valeriano, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Las hijas del Zebedo.—El loco de la guardilla.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los trunvivos.—Viva mi niña.—La romería de Miera.—El arca de Noé.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Salsa picante.—¡Si yo fuera hombre!—Receta infalible.—Quítese usted la bata.